



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2439 CONV. SUBVENCIONES A AYTOS Y ELM PROV. ALICANTE, PARA REALIZAR DIVERSAS ACTUACIONES CAMINOS TIT. MUNICIPAL A EJECUTAR POR AYTOS. 2025. LÍNEAS A, B Y C

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REALIZAR DIVERSAS ACTUACIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDAD 2025. LÍNEAS A, B Y C.

El Pleno de la Excm. Diputación de Alicante en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de abril de 2025, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

“Primero.- Aprobar la “Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.”, con una dotación inicial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.490.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2025:

- 34.4541.4620000 denominada “Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial” para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2 y A.3, con un importe inicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la LÍNEA A.3.

- 34.4541.7620000 denominada “Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal” con un importe inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.525.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA B.

- 34.4541.7620100 denominada “Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal” con un importe inicial de QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (515.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA C.



Y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose las cuantías adicionales máximas en las siguientes cantidades, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 225.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial".
- 750.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal".
- 255.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal".

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la Excma. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben:

“Bases que han de regir la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.”

BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios así como convocatorias de subvenciones, para la mejora de las infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos titularidad de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la realización de actuaciones definidas en las líneas que a continuación se detallan, en caminos de titularidad municipal, en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se entenderá a efectos de la convocatoria que son <<caminos subvencionables>> los de titularidad municipal, no clasificados como carretera o casco urbano, qué



iniciándose en una carretera o en un núcleo urbano, terminen sin discontinuidad en otra vía de comunicación o núcleo urbano y tenga un trazado continuo con un punto kilométrico inicial y un punto kilométrico final.

3.- Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- Las subvenciones que se destinan para la financiación de los gastos están incluidas en las tres líneas de subvención que contempla la convocatoria, denominadas LÍNEA A, LÍNEA B y LÍNEA C, en los siguientes términos:

LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

En esta línea, las actuaciones subvencionables son las definidas en el art. 232.1.b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en el ámbito de los caminos de titularidad municipal y en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de dichas actuaciones se definen tres sublíneas en las que los posibles beneficiarios podrán formular sus solicitudes:

LÍNEA A.1 Reparaciones simples y bacheos.

LÍNEA A.2 Desbroces. Las actuaciones a incluir se realizarán con medios mecánicos.

LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. En esta línea se realizarán las actuaciones mínimas para el estricto restablecimiento de la vialidad de caminos, vías agrícolas e interurbanas de titularidad municipal, cortados o intransitables como consecuencia de arrastres, desprendimientos, erosiones debido a lluvias, pudiéndose realizar alguna pequeña obra de reparación que resulte indispensable para dicha apertura.

Todos los gastos que se realicen dentro de estas líneas deberán ser imputados a un capítulo de gasto corriente dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

En la presente línea, podrá ser objeto de subvención los gastos relacionados con la ejecución de obras en caminos y viales de titularidad municipal que no se encuentren en suelo urbano, incardinadas como de establecimiento, reforma o gran reparación, incluyendo actuaciones tales como refuerzos de firme, pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino o vial municipal referido.



Aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación podrá subvencionar hasta un máximo, con cargo a la presente convocatoria, los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

- a) La redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño (tales como topografía, geotecnia, impacto ambiental, seguridad y salud), que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente.
- b) Los gastos de asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que, por los servicios técnicos se estime necesarios realizar para la adecuada ejecución de las obras.

Todos los gastos que se realicen, tanto para la obra como los derivados de la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, deberán ser imputados a un capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

- LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

En la presente línea de subvención, podrán ser objeto de subvención únicamente la adquisición de los elementos (suministro), que a continuación se detallan:

- Luminarias LED solares.
- Elementos de señalización y balizamiento (señales verticales, paneles de curvas, hitos cilíndricos, captafaros).
- Contención de vehículos (barrera metálica de seguridad, barreras de madera).
- Dispositivos reductores de velocidad.
- Otros elementos de mejora de la seguridad vial (espejos).
- Dispositivos de vigilancia para la seguridad vial (cámaras).

El coste de la colocación e instalación de los referidos elementos será siempre a cargo de la entidad. No obstante, para poder hacerse efectivo el abono de la subvención, deberá acreditarse por los beneficiarios, con carácter previo, que los elementos se encuentran totalmente instalados en las ubicaciones previstas, teniendo esta condición la característica de requisito esencial de la convocatoria.

Asimismo, todos los suministros deberán cumplir las normativas vigentes y tener, en su caso, el marcado CE, e incluir los elementos necesarios para su implantación y correcto funcionamiento.



Todos los gastos ocasionados respecto a la adquisición de los suministros, deberán ser imputados a un capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

BASE SEGUNDA.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA A, y otros con población hasta 20.000 habitantes para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS B y C, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En todo caso, las actuaciones habrán de realizarse en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular y tenga la plena disponibilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

3.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE TERCERA.- Plazo y publicidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excma. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de veinte (20) días naturales que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.



Para el caso de la LINEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, el plazo de presentación finalizará hasta el 1 de septiembre de 2025.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2025 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

No obstante, las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

BASE CUARTA.- Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Quinta denominada "Presentación solicitud y documentación a aportar".

Para su presentación se utilizarán los siguientes trámites electrónicos, que estarán disponibles, con su información y documentación, en la Sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>, ubicados en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento dependiendo de la línea de subvención escogida:

CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en



caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS. LÍNEA A.1 Reparaciones simples y bacheos - LÍNEA A.2 Desbroces - LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas. Expediente electrónico 4836/2025.

CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS. Expediente electrónico 4838/2025.

CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS. Expediente electrónico 4839/2025.

Previamente se podrá ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de cada procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Quinta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que



figure en la notificación, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Cada municipio podrá presentar:

- UNA (1) ÚNICA SOLICITUD para cada línea de subvención LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS y LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.
- DOS (2) SOLICITUDES para la línea de subvención LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS, debiendo corresponder una a la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y otra a la LÍNEA A.2) Desbroces al amparo de la presente convocatoria, que deberá contener el detalle de las actuaciones a solicitar, indicando de forma concreta para cada una de ellas el nombre y coste de la actuación, IVA incluido.

Tales solicitudes y los documentos que la acompañan, habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos. Si este incumple dicho requisito se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto advertido en los términos establecidos en los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- Los presupuestos máximos subvencionables se atenderá para cada línea de subvención de la siguiente forma:

LINEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

El presupuesto máximo para la ejecución de las actuaciones dentro de la LÍNEA A.1 y LÍNEA A.2, se graduarán en función de la superficie del término municipal del municipio solicitante, de la siguiente manera:



SUPERFICIE TÉRMINO MUNICIPAL	LÍNEA A.1 - REPARACIONES SIMPLES Y BACHEOS (€)	LÍNEA A.2 - DESBROCES (€)
De 0 hasta 10 km2	3.000,00	1.500,00
De más de 10 hasta 20 km2	4.500,00	2.000,00
De más de 20 km2	6.000,00	2.500,00

Para las actuaciones de la LÍNEA A.3 referentes a la apertura de la vialidad, el importe de la subvención no podrá exceder por municipio y episodio de lluvias de la cantidad de 3.000,00 euros.

LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

El presupuesto máximo a subvencionar en relación con la obra se graduará en función de la superficie del término municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

Superficie término municipal	Presupuesto máximo (€)
De 0 hasta 5 km2	30.000,00
De más de 5 hasta 10 km2	35.000,00
De más de 10 hasta 30 km2	37.500,00
De más de 30 hasta 60 km2	42.500,00
De más de 60 Km2	47.500,00

Todas las cantidades con IVA incluido

Independientemente de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, los gastos derivados de la redacción de los proyectos reducidos, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las citadas obras, la Excm. Diputación subvencionará dichas actuaciones con las cantidades máximas que a continuación se detallan:



Superficie término municipal	Subvención máxima obra (€)	Subvención máxima Gastos Redacción proyectos, DO y CSS (€)
De 0 a 5 km2	30.000,00	1.512,61
De más de 5 hasta 10 km2	35.000,00	1.764,71
De más de 10 hasta 30 km2	37.500,00	1.890,76
De más de 30 hasta 60 km2	42.500,00	2.142,86
De más de 60 Km2	47.500,00	2.394,96

Todas las cantidades con IVA incluido

No obstante, las cuantías asignadas a los gastos de redacción de proyectos, dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud se verán minorados para el caso de que los importes de las obras solicitadas estén por debajo de los presupuestos máximos subvencionables, en idéntico porcentaje (Vgr. Si el proyecto es por 27.000,00 euros los honorarios que corresponderían serían de 1.361,13 euros)

Todos los gastos que se realicen, tanto para la obra como los derivados de la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, deberán ser imputados a un capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

El presupuesto máximo a subvencionar para esta línea se graduará en función de la población del municipio, de acuerdo a la siguiente escala:

Nº de habitantes del municipio	Presupuesto máximo subvencionado (€)
< 1.000	5.000,00
1.000 – 5.000	6.500,00
5.001 – 10.000	8.000,00
10.001 – 20.000	10.000,00



El gasto del suministro que se realice deberá ser imputable al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

4.- Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100%.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente.

5.- Estas subvenciones, no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

6.- No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, y todo ello de conformidad con la Instrucción del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General de 12 de febrero de 2019.

BASE QUINTA.- Presentación solicitud y documentación a aportar.

1.- Cada una de las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud General de Subvención, según el modelo que se acompaña a la presente Convocatoria, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.

Anexo I: Solicitud específica para cada línea de subvención (LÍNEA A, LÍNEA B y LÍNEA C) y Declaración responsable donde se deberán de rellenar todos los datos y se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como la/s actuación/es solicitada/s con detalle de la denominación e importe/s.

Respecto a la LÍNEA A, cada municipio y entidad local menor podrá solicitar un máximo de dos (2) actuaciones, debiendo corresponder una a la LÍNEA A.1 (Reparaciones simples y bacheos) y otra a la LÍNEA A.2 (Desbroces), tildando en su caso el orden prioritario/preferencia entre las mismas, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I. Solicitud para la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y LÍNEA A.2) Desbroces y Declaración responsable.

Respecto a la LÍNEA A.3 por sus características especiales, y dada la dificultad de poder evaluar rápidamente los daños producidos, se admite la posibilidad de que cada municipio por cada episodio de incidencias meteorológicas pueda cursar un máximo



de dos solicitudes sin necesidad de priorización. Se deberá hacer constar en cada una de ellas de forma expresa, la incidencia meteorológica que la produjo, y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación, debiendo formalizarse en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I. Solicitud para la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas y Declaración responsable.

En situaciones de emergencia para la LÍNEA A.3, para iniciar el expediente, será suficiente una simple solicitud del municipio o entidad local menor, en la que conste la declaración de emergencia para actuar y se indiquen los medios mecánicos necesarios para el restablecimiento de la vialidad, haciendo referencia al episodio meteorológico causante, sin perjuicio de que el resto de documentación deba ser aportado con posterioridad.

Memoria descriptiva (en el caso de la LÍNEA A) de las actuaciones a desarrollar, donde deberá hacerse constar, al menos, los siguientes datos:

Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/os afectados;

Número de habitantes de la población a la que afecta y beneficia la actuación pretendida;

Presupuesto de la actuación;

Reportaje fotográfico.

Para el caso de la LÍNEA A.3 deberá indicarse la fecha de la incidencia, y en el caso de que trate de precipitaciones extraordinarias, los mm de lluvia acumulados indicando en qué periodo de tiempo se ha producido la precipitación y acompañar fotografías del estado del camino después del fenómeno meteorológico.

Memoria técnica de la actuación (en el caso de la LÍNEA B), que incluirá al menos los siguientes documentos:

Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.

Descripción de las obras a realizar, la finalidad y necesidad de las mismas.

Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).

Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.

- Para las solicitudes correspondientes a esta LINEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS, todos los municipios están obligados, una vez que resulten dichas entidades beneficiarias de la subvención, mediante el correspondiente



acuerdo de concesión, a remitir por Sede electrónica, en el plazo de UN (1) MES el PROYECTO REDUCIDO que cumpla con el contenido mínimo estipulado por la normativa en materia de contratos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo fotográfico del estado actual), para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar dicho proyecto de obras con la solicitud de inicio de la subvención correspondiente.

Memoria explicativa (en el caso de la LÍNEA C), indicando el tipo y número de elementos, la valoración de cada tipo de elemento y el presupuesto total sobre el que se solicita la subvención, caminos en los que serán ubicados y plano del camino donde se pretenden instalar los elementos objeto de la convocatoria.

Certificado de resolución/acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la línea de subvención debidamente desglosada para las actuaciones (obra, gastos redacción de proyecto/ diseño y asistencias técnicas (dirección facultativa/coordinación seguridad y salud) si proceden), con expresa mención de sus denominaciones, importes, orden de prioridad (solamente para el caso de la LÍNEA A.1 y A.2), motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la/s actuación/es exceda de la cantidad máxima subvencionable, deberá adoptarse el compromiso por el órgano competente de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

Anexo II: Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación de referencia catastral y título en virtud del cual la ostenta.
- Disposición de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

BASE SEXTA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas en todas las líneas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Sr. Diputado de Carreteras	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Vocal 1
Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Jefe de Servicio de Explotación de Carreteras	Vocal 2
Jefa de Servicio de Administración y Presupuesto de Carreteras	Jefa de Sección de Administración de Carreteras	Vocal-Secretaria

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras.

2.- La concesión de las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2, B y C será resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, siendo la fecha máxima de resolución antes del 20 de julio de 2025.



Respecto a la concesión de las subvenciones correspondientes a la LÍNEA A.3 se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución el 1 de octubre de 2025.

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LÍNEAS	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN
LÍNEAS A.1 y A.2 LÍNEA B LÍNEA C	20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si el último día coincidiera con un día inhábil, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.	Antes del 20 de julio de 2025
LÍNEA A.3	Hasta el día 1 de septiembre de 2025	1 de octubre de 2025

3.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

4.- La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.



BASE SÉPTIMA.- Presupuesto inicial, cuantía de la subvención y compatibilidad.

1.- Todas las entidades que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

2.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.490.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2025:

- 34.4541.4620000 denominada "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial" para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2 y A.3, con un importe inicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la LÍNEA A.3.

- 34.4541.7620000 denominada "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.525.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA B.

- 34.4541.7620100 denominada "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal" con un importe inicial de QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (515.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA C.

Y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose las cuantías adicionales máximas en las siguientes cantidades, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 225.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial".

- 750.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal".

- 255.000,00 € correspondientes a la aplicación "Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal".

En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.



3.- No podrán acogerse a la convocatoria las Entidades Locales que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente.

4.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

BASE OCTAVA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

1.- Si el presupuesto total solicitado por el conjunto de peticionarios supera el crédito de la convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de las actuaciones:

* Se atenderá en primer lugar la primera solicitud, según el orden priorizado por el ayuntamiento.

Dentro del conjunto de las primeras solicitudes formuladas por los ayuntamientos, se atenderán en primer lugar las actuaciones de desbroce (LÍNEA A.2).



El resto de las primeras solicitudes (reparaciones simples LÍNEA A.1), se atenderán en función de los siguientes criterios (MÁXIMO 14 PUNTOS):

1º) 2 PUNTOS. A los municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (*).

(*) Municipios en situación de riesgo de despoblamiento de conformidad con la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana que corresponde a cada entidad beneficiaria, en el ejercicio presupuestario 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de fecha 21 de noviembre de 2024.

Estos municipios son los siguientes: Alcoleja, Alcosser, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Rellu, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.

2º) Población del municipio:

Hasta 1.000 habitantes: 5 PUNTOS

Hasta 2.000 habitantes: 3 PUNTOS

Hasta 5.000 habitantes: 1 PUNTO

3º) Presupuesto subvencionado en actuaciones de reparación de caminos en convocatorias años 2023 y 2024:

Hasta 5.000 €: 7 PUNTOS

Hasta 10.000 €: 4 PUNTOS

Más de 10.000 €: 1 PUNTO

* En el supuesto de que una vez incluidas todas las primeras peticiones existiese un sobrante de crédito, se seleccionarán las segundas peticiones siguiendo la misma sistemática y criterios utilizados anteriormente para la selección de la primera.

2.- Sólo se podrán conceder subvenciones en función del presupuesto disponible en el momento de la resolución, y en orden a los criterios objetivos no discriminatorios señalados, haciéndose constar que en el caso de que se produzca empate, se priorizarán del siguiente modo:



1º) Municipio de la lista AVANT de menor población.

2º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

3º) Los que no hubieran obtenido ayuda de igual tipología para las reparaciones simples (LÍNEA A.1) en caminos correspondiente a la anualidad 2024.

4º) Los que tengan aportación municipal.

3.- Quedan fuera de los citados criterios las actuaciones relativas a la LÍNEA A.3 - Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas, las cuales serán concedidas en función del presupuesto disponible, siempre que cumplan las características previstas para esta tipología.

LÍNEA B) OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas para esta línea, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

a) Se priorizarán todas las actuaciones solicitadas a realizar con tratamientos superficiales o riegos con gravilla, siempre que se consideren técnicamente factibles, y que esta técnica se aplique a toda la obra o a una parte significativa de la misma, siendo ésta de al menos el 75% de la longitud.

b) Para el resto de solicitudes, la determinación de las seleccionadas se realizará en función de la mayor puntuación obtenida de acuerdo a los siguientes criterios (MÁXIMO 12 PUNTOS):

1º) 2 PUNTOS. A los Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que se encuentran en riesgo de despoblamiento (*).

(*) Municipios en situación de riesgo de despoblamiento de conformidad con la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana que corresponde a cada entidad beneficiaria, en el ejercicio presupuestario 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de fecha 21 de noviembre de 2024.

Estos municipios son los siguientes: Alcoleja, Alcosser, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Relleu, Tàrbena, Tollos, La Torre



de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.

2º) Tamaño del término municipal.

Menos de 15 km²: 1 PUNTO

Entre 15 y 30 km²: 2 PUNTOS

Más de 30 km²: 3 PUNTOS

3º) Porcentaje de aportación municipal.

De 10% a 19%: 1 PUNTO

De 20% a 29%: 2 PUNTOS

De 30% o más: 3 PUNTOS

4º) 4 PUNTOS. Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en la convocatoria de inversión de caminos de la anualidad 2024 del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en la letra b) apartado 1º relativo a los municipios en riesgo de despoblamiento (AVANT). Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones en la presente línea, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios (MÁXIMO 20 PUNTOS):

1º) 3 PUNTOS. A los municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (*).

(*) Municipios en situación de riesgo de despoblamiento de conformidad con la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana que corresponde a cada entidad beneficiaria, en el ejercicio presupuestario 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de fecha 21 de noviembre de 2024.



Estos municipios son los siguientes: Alcoleja, Alcosser, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Relleu, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.

2º) El número de habitantes de la entidad solicitante en base a los datos que facilita el INE. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 4 PUNTOS, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	PUNTOS
< 1.000	4
1.001 – 5.000	3
5.001 – 10.000	2
10.001 – 20.000	1

3º) Por las dimensiones del término municipal hasta un máximo de 7 PUNTOS en base a la siguiente tabla:

Superficie del término municipal	PUNTOS
Municipios con TM inferior a 15 km2:	1
Municipios con TM de 15 km2 hasta 30 km2:	4
Municipios con TM de más de 30 km2:	7

4º) 6 PUNTOS. Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en la convocatoria de inversión para la adquisición de elementos de mejora de la seguridad vial en caminos correspondiente a la anualidad 2024 del Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate los que a continuación se detallan:

1º) Municipio de la lista AVANT de menor población.

2º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

3º) Los que tengan aportación municipal.

BASE NOVENA.- Obligaciones de las Entidades beneficiarias.



- a) Adjudicar, ejecutar y justificar las actuaciones en las fechas que se detallan en la Base Décima de la convocatoria.
- b) Para las actuaciones subvencionadas correspondientes a la LÍNEA B remitir el proyecto reducido en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de subvenciones en el BOP de Alicante.
- c) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- e) La contratación de las obras y en su caso servicios de que se trata, será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- f) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g) En ningún caso, la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- h) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.
- i) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.
- j) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.
- k) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de las actividades referidas, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tableros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.
- l) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



m) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

n) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

BASE DÉCIMA.- Plazos máximos relacionados con las actuaciones y forma de justificación de las subvenciones.

1.- Los plazos máximos para adjudicar, ejecutar y justificar las actuaciones comprendidas en cada una de las líneas objeto de la convocatoria serán:

LÍNEAS	Plazo máximo adjudicación y ejecución	Plazo máximo justificación
LÍNEA A.1	30 de septiembre de 2025	31 de octubre de 2025
LÍNEA A.2	30 de septiembre de 2025	31 de octubre de 2025
LÍNEA A.3	31 de octubre de 2025	15 de noviembre de 2025
LÍNEA B	30 de septiembre de 2025	- Sin anticipo: 15 de octubre de 2025 - Con anticipo: 31 de marzo de 2026
LÍNEA C	30 de septiembre de 2025	- Sin anticipo: 15 de octubre de 2025 - Con anticipo: 31 de marzo de 2026

Respecto a los anticipos para las LÍNEAS B y C, el plazo máximo para su solicitud será hasta el 30 de septiembre de 2025.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención

Dentro de los plazos establecidos para justificar en cada una de las líneas en la Base Novena, los beneficiarios deberán acompañar la siguiente documentación:



LÍNEA A) ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN CAMINOS.

La justificación de las actuaciones correspondientes a las LÍNEAS A.1 y A.2 deberá realizarse tal y como a continuación se detalla:

La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. En este sentido, la justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), para cada una de las actuaciones individualizadas, no admitiéndose la justificación conjunta por el ayuntamiento de varias actuaciones, junto a las facturas debidamente compulsadas, así como también se deberá adjuntar Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

Dichos impresos estarán a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, en la pestaña "Catálogo de Trámites", seleccionando la categoría Justificación de subvenciones, y accediendo al procedimiento "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B ...)", haciendo referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

El abono de la subvención se efectuará para los trabajos realizados previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, adjuntando en el caso de las reparaciones simples y bacheos el Acta de Recepción, y en el caso de los desbroces el Acta de Conformidad del Servicio.

En el caso de que las citadas actas que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsación electrónica, con carácter previo a su remisión.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión



se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

LÍNEA B) ACTUACIONES DE OBRAS Y ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CAMINOS.

1.- El pago de la subvención a favor del beneficiario se efectuará previa comprobación/acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los siguientes momentos y formas.

A) Por lo que se refiere a las Redacciones de proyectos: se efectuarán en un único pago, no pudiendo ser dichas cantidades objeto de anticipo. Dicho pago se realizará, una vez se haga entrega del Proyecto reducido en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previa justificación, en los términos que se detallan en el siguiente apartado, teniendo en cuenta que no deberá esperarse el beneficiario a la finalización de la ejecución de la obra para su debida justificación.

B) Por lo que se refiere a la ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas (direcciones facultativas y coordinación de seguridad y salud), una vez finalizada la totalidad de dichas actuaciones, el pago se podrá efectuar del siguiente modo:

a) Mediante dos pagos:

- Un primer pago anticipado de un 75% de la subvención concedida, en función del importe de la/s adjudicación/es de la/s actuación/es subvencionada/s dentro de la convocatoria.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario la cual deberá motivarse mediante causa justificada (Vgr. Falta de liquidez), debiendo acompañarse de la certificación expedida por el fedatario público, del acuerdo/resolución de adjudicación/adjudicaciones, donde se refleje de manera clara la fecha, el/los adjudicatarios y el importe de la/s misma/s.

- Un segundo pago por el 25% restante a la finalización y justificación de la totalidad de la/s actuación/es en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

b) Mediante un único pago: a la finalización de la actuación objeto de la convocatoria y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en los siguientes apartados.

2.- La justificación se podrá realizar en los siguientes periodos:



- Para el supuesto de no haber solicitado anticipo hasta el 15 de octubre de 2025.

- Para el supuesto de haber solicitado anticipo hasta el 31 de marzo de 2026.

3.- En cuanto al abono efectivo de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y la Base 18 apartado D (2.1.1 y 2.1.2), en los siguientes términos:

A) Respecto a los gastos relacionados con la ejecución de la obra:

A.1) Cuando se trate de obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA excluido), la justificación del gasto se realizará:

- Certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), debiendo hacer referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional;

- Acta de Recepción.

- Facturas debidamente compulsadas.

- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrita por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

A.2) Cuando se trate de obras de importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), el reconocimiento de la obligación se hará contra:

- Certificaciones de obras suscritas por técnico competente y facturas aprobadas y debidamente compulsadas, en ambos casos, por el Ayuntamiento o por el órgano competente de la Entidad beneficiaria, si bien la suma total de los pagos a cuenta no podrá ser superior al 80% del importe total de la subvención concedida.

- Acta de Comprobación de Replanteo.

- Acta de Recepción.

- Declaración de otras subvenciones o recursos.

En el caso de que las actas de comprobación del replanteo y recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente, se deberá proceder a su compulsación electrónica.

B) Respecto a los gastos derivados de los encargos de redacciones de proyectos y de las diversas asistencias técnicas necesarias para la ejecución de las obras:



B.1) Para el caso de gastos relacionados con encargos de redacciones de Proyectos, deberá adjuntarse:

- Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- Facturas debidamente compulsadas.
- Acta de Recepción del proyecto que deberá ser independiente del acta de la obra. En el caso de que las actas de recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsación electrónica.
- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrita por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

B.2) Para el caso de los gastos relacionados con los encargos de las asistencias técnicas de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, deberá adjuntarse:

- Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- Facturas debidamente compulsadas.
- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrita por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

4.- Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar con cada una de las justificaciones referidas:

Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de la/s actividad/es referidas (obra, redacción proyectos y asistencias técnicas), nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tableros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.



Certificado del secretario/a/interventor/a donde conste que la imputación del gasto correspondiente a todas las actuaciones se ha realizado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

Respecto al Impreso 1A y a la documentación referida en los anteriores apartados (Declaración responsable de cumplimiento de objetivos y Declaración de otras subvenciones o recursos), están a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, en la pestaña "Catálogo de Trámites", seleccionando la categoría Justificación de subvenciones, y accediendo al procedimiento "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B ...)".

LÍNEA C) ACTUACIONES DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN CAMINOS.

1.- El pago de la subvención a favor del beneficiario se efectuará previa comprobación/acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiéndose realizar de dos formas:

a) Mediante dos pagos:

- Un primer pago anticipado de un 75% de la subvención concedida, en función del importe de la adjudicación de la actuación objeto de la convocatoria.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario la cual deberá motivarse en causa justificada (Vgr. Falta de liquidez,.), a la que se acompañará certificación expedida por el fedatario público, del acuerdo/resolución de adjudicación donde se refleje de manera clara la fecha, el adjudicatario y el importe de la misma.

- Un segundo pago por el 25% restante a la finalización y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

b) Mediante un único pago: a la finalización de la actuación objeto de la convocatoria y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en los siguientes apartados.

2.- La justificación se podrá realizar en los siguientes periodos:

- Para el supuesto de no haber solicitado anticipo hasta el 15 de octubre de 2025.

- Para el supuesto de haber solicitado anticipo hasta el 31 de marzo de 2026.

3.- En cuanto al abono efectivo de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y la Base 18 apartado D (2.1.1 y 2.1.2), en los siguientes términos:

- Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2025 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo



importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional;

- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.

Respecto al Impreso 1A y a la documentación referida (Declaración responsable de cumplimiento de objetivos y Declaración de otras subvenciones o recursos), están a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, en la pestaña "Catálogo de Trámites", seleccionando la categoría Justificación de subvenciones, y accediendo al procedimiento "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B ...)".

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Facturas del suministro debidamente compulsadas.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Acta de recepción de los suministros objeto de la convocatoria.

En el caso de que las citadas actas que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente, se deberá proceder a su compulsación electrónica, con carácter previo a su remisión.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tableros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

Certificación acreditativa de que los suministros subvencionados han sido instalados en los puntos y lugares indicados y puestos al uso y servicio.

Certificación acreditativa de que el gasto objeto de la actividad ha sido imputado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

BASE UNDÉCIMA.- Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la



concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

BASE DUODÉCIMA.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

BASE DECIMOTERCERA.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la



Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA.- Nulidad, revisión, devolución voluntaria y reintegro de las subvenciones.

1.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

2.- El beneficiario de la subvención podrá acudir a la figura de la devolución voluntaria entendiendo como tal aquella que se realiza sin previo requerimiento de la Administración.

Procederá en el supuesto de que no se ejecute la totalidad del importe concedido, para lo cual deberá solicitar de la Diputación provincial la correspondiente liquidación emitida desde el Departamento de Carreteras.

La devolución voluntaria se verá siempre incrementada por los intereses de demora generados desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Los intereses de demora se calcularán de acuerdo al tipo que corresponda a cada periodo afectado, que se publica para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En los casos que corresponda, este tipo legal se incrementará en un 25%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 y 37 de la LGS.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establece en la LGS (artículos 36 a 43) y el RGS.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención de Fondos provincial.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de la suspensión y ampliación que proceda conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. Cuando el reintegro se base en alguna de las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25%, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

En estos casos, se informará a la entidad de la cantidad a devolver, cifra a la que se le añadirán los intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de resolución del expediente de reintegro, de acuerdo lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS.

En el supuesto de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificar establecido en el art. 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación de Alicante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes, procederá al inicio del expediente de reintegro de las subvenciones anticipadas no justificadas, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento.

4.- En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

BASE DECIMOCUARTA.- Régimen Sancionador.

1.- La responsabilidad por la comisión de infracciones, las sanciones que corresponden y el procedimiento para su imposición, se establecen en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 102 y 103 de su Reglamento.

2.- De conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

3.- Se establece, con carácter general, que el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, o reintegro, del 5 por ciento de su importe, que podrá elevarse al 10 por 100 cuando la actividad subvencionada fuera de especial relevancia pública. No obstante, si fuese



posible cumplir la obligación de difusión, se concederá un plazo adicional de quince días para ello, en cuyo caso no se aplicaría la pérdida o reintegro referidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Recursos Administrativos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo.”



MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña "Catálogo de trámites", seleccionando el procedimiento dependiendo de la línea de subvención escogida, en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento.

Anexo I – Solicitud para la LÍNEA A.1) Reparaciones simples y bacheos y LÍNEA A.2) Desbroces y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 4836/2025.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos de la persona de contacto.

NOMBRE	TELÉFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructuras para las que se solicita subvención. (Podrá solicitarse un máximo de 2 actuaciones debiendo corresponder una a la LÍNEA A.1 y otra a la LÍNEA A.2, debiendo marcar sólo la casilla de la línea que sea la prioritaria).



LÍNEA A.1. Reparaciones simples y bacheos

PRIORITARIA Nº POBLACIÓN AFECTADA (1)

☐

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN

PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE
SE SOLICITA (€)

APORTACIÓN MUNICIPAL

☐ No

☐ Si, siendo el importe de la aportación municipal €.

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A
SUBVENCIONAR

LÍNEA A.2. Desbroces (La actuación a incluir se realizará con medios
mecánicos)

PRIORITARIA Nº POBLACIÓN AFECTADA (1)

☐

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN

PRESUPUESTO ACTIVIDAD

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE
SE SOLICITA

APORTACIÓN MUNICIPAL

☐ No

☐ Si, siendo el importe de la aportación municipal €.



MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

(1) Datos que consten en el Censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente al 1 de enero de 2024.

A tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

☐ a) Acuerdo del órgano competente solicitando las actuaciones detalladas en la solicitud con expresa mención de sus denominaciones, importes, orden de prioridad, subvención solicitada y en su caso, aportación municipal a la que la entidad se compromete.

☐ b) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, donde deberán constar, al menos, los siguientes datos:

Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y camino/os afectados;

Número de habitantes de la población a la que afecta y beneficia la actuación pretendida;

Presupuesto de la actuación;

Reportaje fotográfico.

☐ c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

Acredite la titularidad municipal del camino, especificando denominación y referencia catastral, con indicación del título en virtud del cual la ostenta;

Disposición de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término);

Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;



No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables

Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excmá. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS, A, B Y C.

5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>”. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>”.



Anexo I – Solicitud para la LÍNEA A.3) Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 4836/2025.

1.- Datos solicitante actuación

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos de la persona de contacto

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructuras para las que se solicita subvención. (No existe límite debiéndose rellenar y adjuntar esta ficha "Anexo I - Solicitud para la LÍNEA A.3" tantas veces sea necesario)

LÍNEA A.3 Apertura de caminos cortados por incidencias meteorológicas.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN

FECHA SUCESO	LITROS CAIDOS POR M2	Nº DE POBLACIÓN AFECTADA (1)
--------------	-------------------------	------------------------------



PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE
SE SOLICITA (€)

APORTACIÓN MUNICIPAL

☐ No ☐ Si, siendo el importe de la aportación municipal de € .

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A
SUBVENCIONAR

(1) Datos que consten en el Censo del Instituto Nacional de Estadística (INE)
correspondiente al 1 de enero de 2024.

A tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria y para
consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

☐ a) Acuerdo del órgano competente solicitando las actuaciones detalladas en la
solicitud con expresa mención de sus denominaciones, importes, subvención solicitada
y en su caso, aportación municipal a la que la entidad se compromete.

☐ b) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, donde deberán constar, al
menos, los siguientes datos:

Descripción de la actuación con indicación concreta del nombre de la misma y
camino/os afectados;

Número de habitantes de la población a la que afecta y beneficia la actuación
pretendida;

Presupuesto de la actuación;

Reportaje fotográfico de las actuaciones después del fenómeno atmosférico.

Si el camino ha sido afectado por condiciones meteorológicas adversas en los 365
días anteriores a la convocatoria, deberá indicarse la fecha de la incidencia, el
volumen de litros caídos y durante qué periodo se produjo;



☐ c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

Acredite la titularidad municipal del camino, especificando denominación y referencia catastral, con indicación del título en virtud del cual la ostenta;

Disposición de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término);

Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal que, según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS, A, B Y C.



5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>”. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>



Anexo I – Solicitud para la LÍNEA B) Obras y actuaciones de inversión en caminos y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 4838/2025.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN OBRA

PRESUPUESTO OBRA

IMPORTE MÁXIMO
SUBVENCIÓN OBRA

PRESUPUESTO REDACCIÓN
PROYECTO/GASTOS DERIVADOS DISEÑO

IMPORTE MÁXIMO
SUBVENCIÓN REDACCIÓN
PROYECTO/GASTOS



(caso de que lo solicite)

DERIVADOS DISEÑO

PRESUPUESTO DIRECCION FACULTATIVA
(caso de que lo solicite)

IMPORTE MÁXIMO
SUBVENCIÓN DIRECCION
FACULTATIVA

PRESUPUESTO COORDINACIÓN
SEGURIDAD Y SALUD (caso de que lo solicite)

IMPORTE MÁXIMO
SUBVENCIÓN COORDINACIÓN
SEGURIDAD Y SALUD

PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIONES

SUBVENCIÓN TOTAL QUE SE
SOLICITA

APORTACIÓN MUNICIPAL

☐ No

☐ Si, siendo el importe de la aportación municipal

€.

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

☐ a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la/s actividad/es objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

☐ b) Presupuesto y descripción de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.
2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas.



3. Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).

4. Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.

Una vez se conceda la subvención la entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de UN (1) MES, el proyecto reducido que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente, para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto reducido de construcción de las obras solicitadas desde el inicio, conforme permiten las bases.

☐ c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.

Disposición de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:



1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

5º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>”. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>”.



Anexo I – Solicitud para la LÍNEA C) Actuaciones de inversiones para adquisición de elementos de mejora de la seguridad vial en caminos y Declaración responsable. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 4839/2025.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN

PRESUPUESTO

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
SOLICITADA



APORTACIÓN MUNICIPAL

☐ No ☐ Si, siendo el importe de la aportación municipal €.

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

☐ a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

☐ b) Memoria explicativa indicando el tipo y número de elementos sobre los que se solicita la subvención, así como los caminos en los que serán ubicados.

☐ c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.

Disposición de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.



Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excmá. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

5º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>”.



Anexo II – Certificado fedatario público. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras).

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO/A	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal del Ayuntamiento por:

DENOMINACIÓN CAMINO	REFERENCIA CATRASTRAL	MOTIVO (1)
---------------------	-----------------------	------------

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

☐ Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata. (En el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa)

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.



2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (marcar lo que proceda):

☐ No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

☐ Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

4º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe.; por constar como tal en el catastro, etc....

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>”. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.490.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2025:

- 34.4541.4620000 denominada “Subv. Aytos. población inferior a 5.000 h. para reparación y conserv. caminos titularidad no provincial” para las subvenciones correspondientes a las LÍNEAS A.1, A.2 y A.3, con un importe inicial de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), si bien se reserva la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para las actuaciones correspondientes a la LÍNEA A.3.
- 34.4541.7620000 denominada “Subv. a Ayuntamientos para inversiones en acondicionamiento de caminos de titularidad municipal” con un importe inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.525.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA B.
- 34.4541.7620100 denominada “Subv. Aytos. inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal” con un importe inicial de QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (515.000,00 €) para las subvenciones correspondientes a la LÍNEA C.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen.



Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CARRETERAS

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES